



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

**CERTIFICADO DE PAGO POR DERECHO DE PEAJE
FIBRA ESTATAL CHIHUAHUA SA DE CV
FEC151125BQ8**

FOLIO: PNR1074853

LUGAR Y FECHA DE
EXPEDICIÓN

Chihuahua 31350
30-08-2022

Régimen Fiscal: 603- Personas Morales con Fines no Lucrativos

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES

R.F.C: IFN060425C53

Uso del CFDI: G03- Gastos en general

Folio Fiscal: [REDACTED] 1

No. Certificado: [REDACTED] 2

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Versión:4.0

| Clave Producto o Servicio | Clave Unidad | Cantidad | Descripción | Precio Unitario | Impuesto Univ. | Redondeo | Importe |
|--|--------------|----------|----------------------------|-----------------|----------------|----------|----------|
| 93161700 | C62 | 1 | MB3577288429 SACRAMENTO | \$79.00 | \$3.16 | -\$0.16 | \$82.00 |
| 93161700 | C62 | 1 | QA2648276282 OJO LAGUNA | \$107.00 | \$4.28 | -\$0.28 | \$111.00 |
| 93161700 | C62 | 1 | TA3724542017 GALEANA | \$129.00 | \$5.16 | -\$0.16 | \$134.00 |
| 93161700 | C62 | 1 | TA5171102635 GALEANA | \$129.00 | \$5.16 | -\$0.16 | \$134.00 |
| 93161700 | C62 | 1 | QA3636311704 OJO LAGUNA | \$107.00 | \$4.28 | -\$0.28 | \$111.00 |
| 93161700 | C62 | 1 | MA6051689473 SACRAMENTO | \$79.00 | \$3.16 | -\$0.16 | \$82.00 |
| SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00 CENTAVOS 00/100.-MXN | | | | | | Subtotal | \$654.00 |
| | | | | | | Total | \$654.00 |

Método de Pago: PUE- Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 01- Efectivo

Tipo De Comprobante: I- Ingreso

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

3



6



Sello SAT:

4



Sello Digital del CFDI:

5



Fecha de Certificación 30-08-2022 11:43:11 Versión 1.1 No. Certificado SAT 00001000000502000436

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Integración y Control
Presupuestal
P r e s e n t e

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de noviembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores